

## PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN:

*Al artículo 2 del texto propuesto para segundo debate al proyecto de ley N°284 DE 2020 CÁMARA – 333 DE 2020 SENADO “Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”*

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la plenaria de la Cámara de Representantes durante el día de hoy y los dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **MODIFICACIÓN del Artículo 2 del Proyecto de ley número 284 de 2020 Cámara -333 de 2020 Senado**, el cual quedaría así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Priorización de alianzas para obtener recursos en medio de una amenaza pandémica. El Gobierno Nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales, **estados soberanos**, y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

Para estos efectos, el Gobierno Nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas y laboratorios especializados, públicos o privados, ubicados dentro o fuera del país, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia, **y en vacunas que hayan superado y aprobado la fase de estudios 3.**

Así mismo, el Gobierno Nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a ~~riesgo~~ y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo **para la adquisición de vacunas que hayan superado y aprobado la fase de estudios 3.** Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

El Gobierno Nacional podrá adquirir tecnologías en salud destinadas a atender cualquier pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, con el fin de conformar y mantener una reserva de las mismas que le permita tener capacidades para responder a situaciones que llegaren a incrementar su demanda.

Cordialmente,



**Jorge Enrique Robledo**  
Senador de la República

## PROPOSICIÓN DE MODIFICIACIÓN

*Al artículo 9 del texto propuesto para segundo debate al proyecto de ley N°284 DE 2020 CÁMARA – 333 DE 2020 SENADO “Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”*

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la plenaria de la Cámara de Representantes durante el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **MODIFICACIÓN** del **Artículo 9 del Proyecto de ley número 284 de 2020 Cámara y 333 de 2020 Senado para que se elimine su párrafo**, el cual quedaría así:

**ARTÍCULO NOVENO. Gratuidad.** El proceso de inmunización del que trata la presente ley deberá efectuarse a cero costo para el beneficiario.

~~**Parágrafo.** Estarán exceptuados de la gratuidad los estratos 5 y 6, salvo quienes pertenezcan al personal de salud, adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.~~




**Jorge Enrique Robledo**  
Senador de la República

## PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

*Artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate al proyecto de ley N°284 DE 2020 CÁMARA – 333 DE 2020 SENADO “Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”*

De conformidad con lo manifestado durante la sesión de la plenaria de la Cámara de Representantes durante el día de hoy y los dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **ADICIÓN** de un **artículo nuevo al Proyecto de ley número 284 de 2020 Cámara y 333 de 2020 Senado para que se elimine su párrafo**, el cual quedaría así:

**ARTÍCULO NUEVO. Otras estrategias.** Como una acción excepcional para combatir la pandemia en el mundo, el gobierno nacional promoverá internacionalmente un acceso libre a las vacunas y conocimientos para combatir la pandemia mediante las solicitudes de adopción de suspensiones temporales y parciales de los derechos de propiedad intelectual para los conocimientos relacionados con enfrentar la pandemia.



**Jorge Enrique Robledo**  
**Senador de la República**